UN LIBRARY

1+ 1√2 a **1979**



NACIONES UNIDAS

A S A M B L E A G E N E R A L



Distr. LIMITADA

A/C.2/34/L.87 28 noviembre 1979 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones SEGUNDA COMISION Tema 55 h) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

India: proyecto de resolución*

Aplicación de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General referente a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) del 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX), del 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, en la que, entre otras cosas, se estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

^{*} El proyecto de resolución lo presenta la delegación de la India en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

Recordando también su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc,

Recordando asimismo su resolución 33/202 del 29 de enero de 1979, en la que, entre otras cosas, pidió que se adoptaran ciertas medidas en el marco de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc,

Reafirmando que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas es parte integrante de los esfuerzos necesarios para asegurar la participación equitativa, plena y efectiva de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de todas las decisiones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional.

Habiendo considerado:

- a) La resolución 1979/64 del 3 de agosto de 1979, del Consejo Económico y Social, titulada "Cooperación y desarrollo regionales", y
- b) Los informes del Secretario General relativos a la descentralización de las actividades económicas y sociales hacia las comisiones regionales y al fortalecimiento de éstas 1/ y el informe del Secretario General para 1979 sobre la marcha de los trabajos relativos a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas 2/,
 - 1. Toma nota de la resolución 1979/64 del Consejo Económico y Social:
- 2. <u>Subraya</u> la necesidad de adoptar medidas más vigorosas encaminadas a permitir que las comisiones regionales desempeñen plenamente su función como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, mediante la aplicación plena y eficaz de las disposiciones que figuran en los párrafos 19 y 26 de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General:
- 3. Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la sección V de su resolución 33/202, intensifique el desarrollo y la aplicación de las medidas de descentralización previstas en su informe sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones 2/ y a la Asamblea General en sus trigésimo tercero 3/ y trigésimo cuarto 1/ períodos de sesiones, y en la resolución E/1979/64 del Consejo Económico y Social:

 $F_{ij}(\hat{q}) \cdot F_{ij} = \hat{q}_{ij} = \hat{q}_{ij}$ (8)

^{1/} A/34/649.

^{2/} E/1979/81.

^{3/} A/33/410/Rev.1, parr.93.

- 4. Pide al Secretario General que, en cooperación con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, preste todo el apoyo necesario al Comité del Programa y de la Coordinación en su examen, previsto en el párrafo 6 de la resolución E/1979/64 del Consejo Económico y Social, de las cuestiones de política y de los programas relativos a la distrivución de las tareas y las responsabilidades entre las comisiones regionales y otras dependencias, programas y órganos interesados de las Naciones Unidas;
- 5. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en cooperación con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, prepare propuestas, que se han de presentar a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, para aumentar la participación colectiva de los países de cada región, por conducto de sus respectivas comisiones regionales, en la identificación y la iniciación de proyectos y actividades regionales, así como en la determinación de prioridades para programas entre países;
- 6. <u>Pide</u> al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de las medidas que anteceden.